



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

**6845** CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN TURNO LIBRE POR CONCURSO-OPOSICIÓN

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 99/2021 del Ayuntamiento de Beneixama por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General para este Ayuntamiento, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición.*

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 99/2021 de fecha 27/05/2021, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General para este Ayuntamiento de Beneixama, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza vacante en la



Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento y que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, cuyas características son:

Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C/2
Nivel C.D.	18
Jornada	7'5 h
Horario	7'30 a 15 h.
Nº de vacantes	1

#### **SEGUNDA. Normativa de aplicación.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia que resulten de aplicación.

#### **TERCERA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases**

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón



de Anuncios, para mayor difusión, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### **CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d. No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias del grupo profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), título de Educación General Básica (EGB), Formación Profesional de 1er grado o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada documentalmente en tal sentido por los aspirantes.

#### **QUINTA. Igualdad de Condiciones.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto



en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal Calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

6.1.- Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se ajustarán al modelo de instancia que figura como ANEXO II a las presentes Bases, se dirigirán a ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Beneixama, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia los aspirantes declararán:

- que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos.
- que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.
- que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado.
- que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- que no se halla incurso en causa de incapacidad.
- que son ciertos los datos consignados en ella.

La declaración de cumplimiento de los requisitos se referirá al cumplimiento de los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Todo ello sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos deban acreditarlo posteriormente en el caso que sean seleccionados.

*[Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes].*

6.3.- A las instancias se acompañará OBLIGATORIAMENTE la siguiente documentación:



- a) Copia debidamente compulsada del DNI del solicitante.
- b) Copia debidamente compulsada de la titulación exigida para el acceso.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante y que deberán ser tenidos en cuenta en la fase de concurso. Para ser tenida en cuenta deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.
- d) Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Beneixama y que asciende a la cantidad de 60 euros. En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito y DNI, que deberá coincidir con la del nombre del aspirante. Esta se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Beneixama: Banco Sabadell IBAN ES 83 0081 1060 0200 0100 7504.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá la devolución de la tasa en los siguientes supuestos:

- En caso de exclusión del sujeto pasivo por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.
- En caso de no presentación del sujeto pasivo a las pruebas selectivas.

#### 6.4.- Reducción tasas:

- En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros Servef de Empleo de la Generalitat u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, se aplicará una reducción del 60 por ciento sobre la Tasa.

Para la aplicación de dicha reducción el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente, debidamente compulsado, y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya), junto con la copia del ingreso efectuado.

- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 60 por ciento sobre la Tasa.

Para la aplicación de dicha reducción el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, debidamente compulsado, junto con la copia del ingreso efectuado.

- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista. La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana, debidamente compulsado, en el momento de



presentar la solicitud de inscripción, y junto con el resguardo del ingreso efectuado.

Las anteriores reducciones no serán aplicables simultáneamente.

6.5.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para:

- Su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Beneixama.
- Que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo las cuatro últimas cifras del DNI y las iniciales de los nombres y apellidos.

#### **SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicho acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Sr. Alcalde-Presidente elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante acuerdo que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En el mismo acuerdo se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17.1 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Serán causas de exclusión, en todo caso:



- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes bases.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- La no presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido.
- La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo señalado.

### **OCTAVA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, y en todo caso, contará con un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Según lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate y, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presidencia y la secretaría. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.



De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición libre.

El resultado final del proceso se puntuará sobre un máximo total de VEINTICINCO (25) PUNTOS, conforme a las siguientes fases y baremos:

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN (15 puntos):**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:



1.- Primer ejercicio (10 puntos): De carácter teórico, escrito (Cuestionario tipo test).  
Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro opciones de respuesta, más 5 de reserva para posibles anulaciones, de las que sólo una será válida, sobre los temas que componen el temario que se recoge como Anexo I.

La duración del ejercicio será determinada previamente por el Tribunal, con un tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor.

La puntuación de este ejercicio primero de la fase de oposición vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación total primer ejercicio:  $( (A-E/3) / NP ) \times 10$

A: Aciertos

E/3. Errores dividido por tres

NP: Número de preguntas

Las preguntas contestadas en blanco no restarán las correctas.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto, decayendo su derecho de participar en la celebración del siguiente ejercicio.

2.- Segundo ejercicio (5 puntos): De carácter práctico, escrito. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, o preguntas concretas, propuestos por el Tribunal, sobre los temas que componen el temario que se recoge como Anexo I a la convocatoria, y relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

La duración del ejercicio será determinada previamente por el Tribunal, con un tiempo máximo de 90 minutos

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor.

Previo al inicio de la prueba, el Tribunal comunicará la puntuación máxima que se podrá obtener por la correcta resolución de cada uno de los supuestos prácticos o preguntas de que conste.

Esta prueba será calificada de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2'5 puntos y calificados como no apto, superando así la fase de oposición y decayendo su derecho de participar en la fase de Concurso.

La nota final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida



en los dos ejercicios. Será necesario obtener un mínimo de 7'5 puntos para superar la fase de oposición.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes por orden alfabético con la puntuación obtenida en la fase de oposición y lo hará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Sólo pasarán a la fase de concurso aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

## **B) FASE DE CONCURSO (10 puntos):**

### **Méritos computables:**

#### **1.- Experiencia previa en la función pública:**

Se valorará hasta un máximo de 3'5 puntos los servicios prestados en la Administración Local en puestos clasificados en la **Escala Auxiliar de la Administración General**, siempre y cuando la adscripción orgánica de estos puestos se hubiere concretado dentro del Área Económica de la Corporación, con funciones específicas de Contabilidad, a razón de 0,20 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

Se reducirá proporcionalmente la puntuación en el caso de jornadas parciales, entendiendo por tal, la que sea inferior a 35 horas semanales.

Se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo de prestación de servicios, el puesto de trabajo donde se ha desarrollado la actividad, su adscripción orgánica y las funciones desarrolladas dentro del Área Económica.

No se valorarán aquellos certificados en los que no conste de forma detallada la experiencia en puestos del Área Económica, con realización de funciones específicas propias de contabilidad.

#### **2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:**



Se valorará hasta un máximo de 2'25 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con las funciones de contabilidad de la plaza, de conformidad con el siguiente baremo:

- de 30 a 49 horas, 0'25 puntos
- de 50 a 100 horas, 0'50 puntos
- de 101 a 200 horas, 0'75 puntos
- de 201 horas o más, 1'25 puntos

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

No tendrán la consideración de cursos, la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza, asimismo no computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada del curso realizado expedido por el organismo competente.

### 3.- Titulación académica:

Hasta un máximo de 3 puntos, por la posesión de títulos académicos superiores al exigido para el desempeño del puesto a cubrir, de conformidad con el siguiente baremo:

- Título de Bachiller o Grado Medio: 0'50 puntos.
- Título de Técnico Superior: 0'75 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 1 punto.
- Título de Grado Universitario o Licenciatura: 2 puntos.
- Título de Máster Universitario: 3 puntos



Se puntuará únicamente el título de mayor nivel académico que posea el aspirante.

#### 4.- Conocimiento de Idiomas:

Se valorará hasta un máximo de 1'25 puntos el conocimiento del valenciano o cualquier otra lengua de entre las oficiales de la Unión Europea.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Universidad, la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro organismo público o privado homologado para la expedición oficial del mismo.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Consellería competente en materia de educación.

Cada uno de los idiomas, valenciano u otro de los oficiales de la Unión Europea, se valorará en atención a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1: 0'15 puntos.
- Certificado de nivel A2: 0'25 puntos.
- Certificado de nivel B1: 0'50 puntos.
- Certificado de nivel B2: 0'75 puntos.
- Certificado de nivel C1: 1'00 puntos.
- Certificado de nivel C2: 1'25 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto de conocimientos de cada uno de los idiomas.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total,



concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

En caso de empate en el orden de puntuación se dará prioridad a la nota obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, el criterio de desempate será el siguiente:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el mérito experiencia previa en la función pública.
3. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
4. En caso de persistir el empate, se dirimirá con la realización de un sorteo público al que el órgano técnico de selección convocará a los aspirantes a desempatar, que determinará el orden definitivo en el procedimiento de selección y constitución de bolsa.

#### **DEL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los anuncios para el llamamiento y convocatorias deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio.



Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV, a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, en el que se establece que se sorteará el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, el tribunal comprobará la identidad de las personas admitidas, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos Exigidos**

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo



transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

#### **UNDÉCIMA. Curso de formación**

Tras la superación de las pruebas selectivas, las personas seleccionadas que no puedan acreditar conocimientos de valenciano con nivel mínimo B1, mediante la presentación de certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Universidad, la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro organismo público o privado homologado para la expedición oficial del mismo, deberán asistir al curso de perfeccionamiento que a este fin se organice.

#### **DUODÉCIMA. Nombramiento**

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo de un mes.

### **DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DÉCIMOCUARTA. Protección de datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Beneixama, contando con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta



y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### **DÉCIMOQUINTA. Incidencias**

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Recursos.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 10 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el



Tribunal quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 15 por lo que respecta a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Beneixama, a 26 de Mayo de 2021.

El Alcalde

Fdo. D. Vicente Ibáñez Cruz

### **ANEXO I TEMARIO**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2. El administrado: capacidad. Los actos administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad. La ejecución forzosa. La notificación. La notificación defectuosa. La publicación.

TEMA 3. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos por la propia administración. Revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.

TEMA 4. La responsabilidad de las Administraciones Publicas.

Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Publicas.

TEMA 5. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta.



TEMA 6. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de la Generalitat Valenciana en materia de Régimen Local.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

TEMA 8. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Derechos de vecindad. La organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. .Actas y certificaciones.

TEMA 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Tipo de contratos. Las atribuciones de los órganos de las corporaciones locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

TEMA 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Bienes comunales. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y alienación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

TEMA 12. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Declaración responsable y comunicación previa.

TEMA 13. La función pública local. Normativa. Clases de personal. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los Funcionarios.



TEMA 14. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones y bonificaciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

TEMA 15. Haciendas Locales. Clasificación de Ingresos. Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 16. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 17. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 18. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 19. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La liquidación tributaria.

TEMA 20. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 21. El Presupuesto General de las entidades locales: principios, integración y documentos de que consta. Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 22.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos. Ejecución de gastos e ingresos. Contabilidad y cuentas.



TEMA 23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad.

**ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Mail: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

- Que enterado/a de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, declaro:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.

- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado.

- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Que no se halla incurso en causa de incapacidad.



- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento, siendo ciertos y exactos cuantos datos constan en la presente.

**SOLICITO:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición libre, convocadas por el Ayuntamiento de Beneixama, a las que se refiere la presente instancia.

En Beneixama, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA»**

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Beneixama, a 27 de Mayo de 2021

El Alcalde

Vicente Ibáñez Cruz